

663

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420170029400



Fecha: 02:34 p.m. del 17 de agosto de 2022
 Demandante: Miguel Alejandro Latorre Sánchez
 Demandado: Colpensiones y otros
 Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería a la Firma Word Legal y al abogado Michael Muñoz como apoderado sustituto.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al actor
- Interrogatorio de parte a la Representante legal de Porvenir S.A.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que la fecha de estructuración de la enfermedad de Parkinson que afecta al señor MIGUEL ALEJANDRO LATORRE SANCHEZ, es el 1 de julio de 2009, fecha de la última cotización.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez del señor MIGUEL ALEJANDRO LATORRE SANCHEZ, con fecha de causación el 1 de julio de 2009, en el monto, indexado al año 2022, de \$1.846.535 pesos.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Colpensiones al reconocimiento y pago del retroactivo pensional desde el 17 de mayo de 2014, en la suma de \$ 193.790.148 pesos.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción.

QUINTO: DECLARAR no probadas las demás excepciones propuestas.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada Colpensiones de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEPTIMO: ABSOLVER a ASALUD ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD LTDA, de todas las pretensiones incoadas en su contra.

663

OCTAVO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOVENO: En caso de no ser apelada esta providencia, remítase el expediente a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Grado Jurisdiccional de Consulta.

Como quiera que el apoderado de la demandada Colpensiones presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISEPP PINEDA CORTÉS
Secretaria